



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DURUELO DE LA SIERRA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, (Soria) sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Que en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, por mayoría absoluta de sus miembros se acordó modificación de la cuota del impuesto de construcciones instalaciones y obras, (ICIO).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra regulado mediante la correspondiente ordenanza en este Municipio el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se registrará en este Municipio por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

Considerando que el tipo el tipo de gravamen está establecido en la vigente ordenanza en uno por ciento, (1%)

Considerando que resulta aplicable en la actualidad una cuota tributaria que se podrá pagar en dos tipos:

- a) En las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de nueva planta y obras de urbanización, uno por ciento, 1% del coste real de la obra.
- b) En las obras menores, la cantidad de 30,00 €.

Considerando que se trata de una modificación parcial de la ordenanza y que es necesario actualizar el tipo de gravamen establecido para este impuesto y visto que puede optarse por establecer diferentes tipos de gravamen, siendo el máximo de hasta el 4%.

El Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo quinto de la Ordenanza fijando el tipo de gravamen en el 2%.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Se modifica la Ordenanza Fiscal de este Municipio reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos siguientes:

«Artículo 5.- Tipo de gravamen

El tipo de gravamen será el 2%.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Duruelo de la Sierra, a 10 de mayo de 2012.–El Alcalde, Román Martín Simón. 1200

BOPSO-58-23052012